



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 29



jueves, 12 de febrero de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-029

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 4

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2026 6

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares y terrenos en suelo urbano y rústico 10

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Bases de selección para la constitución de una bolsa de empleo en la categoría de operario/a de servicios múltiples para barrios y pedanías de Briviesca 18

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de cuatro plazas de subalterno perteneciente a la categoría de Agrupaciones Profesionales, como personal laboral, mediante oposición libre 31

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 41

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cinco para el ejercicio de 2025 42

AYUNTAMIENTO DE FUENTECÉN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 43

AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 44

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2026 46

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2025 47

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO DEL MONTE

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 48

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 49

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA

Convocatoria para la elección de juez de paz 51

JUNTA VECINAL DE MARMELLAR DE ARRIBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 52

JUNTA VECINAL DE MIÑÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 53

JUNTA VECINAL DE NÁVAGOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 54

JUNTA VECINAL DE PÁRAMO DEL ARROYO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 55

JUNTA VECINAL DE PEREX

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 56

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL REBOLLAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 57

JUNTA VECINAL DE SAN CRISTÓBAL DE ALMENDRES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 58

JUNTA VECINAL DE TORNADIJO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 59

JUNTA VECINAL DE VALLEJO DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 60

JUNTA VECINAL DE VILLALUENGA DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 61



sumario

JUNTA VECINAL DE VILLATOMIL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 62

JUNTA VECINAL DE VILLAVEDEO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2025 63

JUNTA VECINAL DE VILVIESTRE DE MUÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 64



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Ingresos</i>	<i>Euros</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	61.931,01
2.	Impuestos indirectos	9.900,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.480,00
4.	Transferencias corrientes	35.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	31.400,00
	Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	48.701,33
	Total ingresos	201.112,34

PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Gastos</i>	<i>Euros</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	36.460,56
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	72.650,00
3.	Gastos financieros	400,00
4.	Transferencias corrientes	14.000,00
	Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	77.601,78
	Total gastos	201.112,34

Igualmente, se aprueban las bases de ejecución y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento:



- Personal político: Alcaldía-Presidencia, dedicación a tiempo parcial.
- Personal funcionario: denominación del puesto: Secretaría-Intervención. En interinidad. Agrupada con el Ayuntamiento de Alfoz de Bricia.
- Personal de limpieza.

Contra la aprobación definitiva de este presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Gadea de Alfoz, a 30 de enero de 2026.

El alcalde-presidente,
Ricardo Martínez Rayón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2026 por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2026 (OEP 2026).

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la oferta de empleo público del año 2026, en cumplimiento de la providencia de la concejal delegada de Personal de fecha 15 de enero de 2026, se emite el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Que el 15 de enero de 2026 se dicta providencia de la concejal delegada de Personal solicitando la incoación del expediente para la aprobación de la oferta de empleo público de 2026.

Segundo. – Se emite informe técnico por la Sección de Personal estableciendo la legislación aplicable, el procedimiento y señalando el número de plazas que se pueden incluir en la misma en función de los límites fijados por la tasa de reposición de efectivos.

Tercero. – Que el día 27 de enero de 2026, se celebra mesa general de negociación donde se negocia la oferta de empleo público del año 2026.

Cuarto. – Visto que en la plantilla de personal figuran plazas vacantes y cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. – La legislación aplicable es la siguiente:

– Artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

– El artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

– Los artículos 37, 59, 69 y 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

– El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

– Los artículos 56, 91 y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



Segundo. – El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece:

1. – Las corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

2. – La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Tercero. – Por su parte, el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local señala lo siguiente:

1. – Las corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las administraciones públicas.

En todo caso deberán tenerse en cuenta las previsiones establecidas en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Cuarto. – El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone lo siguiente:

1. – Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. – La oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de gobierno de las administraciones públicas, deberá ser publicada en el diario oficial correspondiente.

Por su parte, el artículo 59.1 del mismo cuerpo legal señala que en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su



discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada administración pública.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Quinto. – Se deberá remitir el presente acuerdo aprobatorio a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sexto. – Que la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 104 del Reglamento Orgánico Municipal y la resolución de Alcaldía de 7 de julio de 2023 por la que se delegan competencias en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero. – Aprobar la oferta de empleo público para el año 2026, incorporando las plazas que a continuación se describen:

Turno libre:

PERSONAL FUNCIONARIO

<i>Denominación plaza</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Escala</i>	<i>N.º plazas</i>
Técnico de Administración General	A1	AG	3
Letrado Urbanista	A1	AE	1
Jefe de Sección de Medio Ambiente	A2	AE	1
Trabajador Social	A2	AE	3
Auxiliar Administrativo	C2	AG	7
Agente Policía	C1	AE	4
Cabo de bomberos	C1	AE	1
Bombero	C1	AE	7

PERSONAL LABORAL

<i>Denominación plaza</i>	<i>Categoría profesional</i>	<i>N.º plazas</i>
Responsable de Personal	II-A	1
Animador comunitario	IV-C	1
Oficial de Segunda	V-A	3
Delineante Projectista	III-A	1
Conserje	V-B	2
Personal de instalaciones deportivas	V-B	2



Promoción interna:

PERSONAL FUNCIONARIO

<i>Denominación plaza</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Escala</i>	<i>N.º plazas</i>
Subinspector de policía	A2	AE	1

PERSONAL LABORAL

<i>Denominación plaza</i>	<i>Categoría profesional</i>	<i>N.º plazas</i>
Administrativo	IV-B	10

Segundo. – Reservar un cupo no inferior al siete por ciento de vacantes para ser cubiertas entre personal con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por el real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Este recurso se interpondrá ante el órgano delegante del órgano que ha dictado el presente acto por delegación, es decir, ante la Alcaldía-Presidencia del Il. Ayuntamiento de Aranda de Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Asimismo, podrá impugnar directamente el presente acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso potestativo de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición de aquel recurso será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses, desde su desestimación por silencio administrativo, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

En Aranda de Duero, a 30 de enero de 2026.

El alcalde,
Antonio Linaje Niño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 17 de noviembre de 2025 aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares y terrenos en suelo urbano y rústico, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES Y TERRENOS EN SUELO URBANO Y RÚSTICO

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento legal.

La presente ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo preceptuado en los artículos 8, 9 y 106 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León; 14 a 19 y 319 a 322 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por decreto 22/2004, de 29 de enero de 2004 y 6 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Artículo 2. – Objeto y potestad.

Esta ordenanza tiene por objeto la regulación en el ámbito de las competencias municipales de las condiciones que deben cumplir los solares ubicados en suelo urbano así como el mantenimiento de todo el territorio municipal en lo relativo a limpieza, vallado y desbroce de terrenos.

La ordenanza tiene naturaleza de ordenanza de policía urbana y rural y de prevención de incendios no ligándose a unas directrices de planeamiento en concreto por referirse a aspectos de seguridad y salubridad.

Artículo 3. – Ámbito de aplicación y obligados.

La presente ordenanza será de aplicación a todos los terrenos situados en el término municipal de Baños de Valdearados, con las siguientes consideraciones en función de la clasificación urbanística que tengan en cada momento:

- Las condiciones de limpieza, seguridad y ornato público serán aplicables con carácter general a todos los terrenos.
- El vallado de solares será de aplicación obligatoria a todos los solares situados en suelo urbano en el municipio.



– La obligación de vallar puede ser extendida a terrenos que no tengan la consideración de solares y a fincas rústicas por razones de seguridad, salubridad y ornato público.

Quedan obligados al cumplimiento de la presente ordenanza, las personas físicas y jurídicas que sean propietarios, usufructuarios o arrendatarios de solares y terrenos situados en el término municipal de Baños de Valdearados.

Artículo 4. – Concepto de solar.

Según el artículo 22 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, tendrán la condición de solar las superficies de suelo urbano consolidado legalmente divididas, aptas para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico, urbanizadas con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en aquel, y que cuenten con acceso por vía pavimentada de uso y dominio público, y servicios urbanos de abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales a red de saneamiento, suministro de energía eléctrica y alumbrado público, así como con aquellos otros que exija el planeamiento urbanístico, en condiciones de caudal y potencia adecuadas a los usos permitidos.

Los terrenos incluidos en suelo urbano no consolidado solo podrán alcanzar la condición de solar cuando se hayan ejecutado y recibido conforme al planeamiento urbanístico las obras de urbanización exigibles, incluidas las necesarias para la conexión del sector con los sistemas generales existentes, y para la ampliación o el refuerzo de estos, en su caso.

Artículo 5. – Concepto de vallado de solar.

Por vallado de solar ha de entenderse la obra exterior de nueva planta, de naturaleza no permanente, limitada al simple cerramiento físico del solar, ya sea opaco o con elementos de cierre transparente.

Artículo 6. – Requerimiento general.

La Alcaldía podrá a través de bando, efectuar un requerimiento con carácter general en determinadas épocas del año para el cumplimiento de lo preceptuado en la presente ordenanza; dando los plazos que estimen oportunos y otorgando los beneficios que estimen convenientes.

Asimismo, por la Alcaldía podrán emitirse bandos recordatorios de las obligaciones y deberes establecidos en la presente ordenanza.

CAPÍTULO II. – DE LA LIMPIEZA DE SOLARES Y TERRENOS

Artículo 7. – Deber de inspección por parte de la administración.

El alcalde o concejal en quien delegue dirigirá y ejercerá la inspección de los solares y terrenos del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza.



Artículo 8. – Obligación de limpieza.

Queda prohibido a cualquier persona arrojar, en los solares y terrenos, basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, maleza, objetos inservibles y cualquier otro producto de desecho, y en general desperdicios de cualquier clase, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios o basuras a los solares y terrenos, los propietarios, usufructuarios y arrendatarios de los mismos, están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedando expresamente prohibido mantener en ellos basuras o escombros.

Asimismo, los solares y terrenos se mantendrán libres de restos orgánicos que puedan alimentar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades o producir malos olores.

Los propietarios de los solares y terrenos están obligados a llevar a cabo la desratización y desinfección de los mismos, que deberá hacerse periódicamente, así como cuando lo ordene el ayuntamiento por razones de salubridad. En el supuesto de que el propietario proceda a desratizar y desinfectar a iniciativa propia deberá comunicarlo previamente al ayuntamiento, indicando el método que pretende utilizar con la finalidad de que el ayuntamiento compruebe que no resulta perjudicial para la salud de los vecinos.

Artículo 9. – Procedimiento.

El alcalde, de oficio o a solicitud de persona interesada, iniciará el procedimiento poniéndolo en conocimiento del propietario o propietarios del solar o terreno, y previo informe de los servicios técnicos, si fuese preciso, y con audiencia a los interesados, dictará resolución señalando las deficiencias existentes, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.

Los honorarios por los informes de los servicios técnicos serán abonados por el o los propietarios del solar o la finca.

Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador.

En la resolución, además, se requerirá al obligado o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla se llevará a cabo por el ayuntamiento a cargo del obligado, al que se le cobrará a través del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

El coste de las obras necesarias para la conservación, limpieza o reposición de los terrenos y demás bienes inmuebles, correrá a cargo de los propietarios sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 106.3 de la Ley 5/1999 y 19.2 del Decreto 22/2004.

CAPÍTULO III. – CERRAMIENTO DE PARCELAS

Artículo 10. – Obligación de vallar.

Al objeto de impedir en los solares el depósito de basuras, mobiliario, materiales y desperdicios en general, se establece la obligación de proceder al vallado de los existentes en el término municipal.



Dicha obligación es independiente de la que hace referencia a las vallas de protección encaminadas a cerrar los solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo intervenidas y autorizadas por el Ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan.

Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial.

Artículo 11. – Características del cerramiento de parcela.

Las alineaciones exteriores no ocupadas por edificación y aquellos solares aún sin edificar que deberán ser cerrados, deberán marcarse con cerramientos en las condiciones expresadas a continuación.

Se realizarán según las alineaciones oficiales establecidas en las normas subsidiarias de planeamiento vigentes y respetando la línea de edificación contemplada en la Ley de carreteras y su Reglamento y en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento, en los casos en que fuese de aplicación, o la normativa en vigor.

En todo caso, se prohíben los materiales agresivos en los cerramientos en su coronación, tales como puntas metálicas, alambradas de púas, vidrios rotos, etc., que puedan ocasionar lesiones a personas o animales.

Las puertas de entrada no invadirán las aceras o viales en su abatimiento, debiendo abrirse hacia el interior de la parcela.

Deberán cercarse todos los solares en los que se vaya a realizar cualquier movimiento de tierras, edificación o derribo, con cerramiento de 2,00 m de altura de materiales que garanticen su estabilidad y buen estado.

Queda prohibido utilizar alambre de espino u otro material o forma peligrosa para realizar el cerramiento por los peligros que podría originar. La misma se pintará en tonalidades claras, para favorecer el ornato del municipio. La valla se colocará de manera recta, siguiendo la línea de edificación.

Artículo 12. – Necesidad de licencia.

Las obras de vallado se considera obra menor y requerirán la oportuna presentación de declaración responsable, de conformidad con el artículo 314 bis.1.b)2.º, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por decreto 22/2004, de 29 de enero de 2004 y se ejecutarán de acuerdo con lo dispuesto en el planeamiento urbanístico.

Artículo 13. – Orden de ejecución.

El alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución del vallado de un solar, indicando en la resolución los requisitos y plazo de ejecución, previo informe de los servicios técnicos, si fuese preciso, y oído el propietario.

La orden de ejecución supone la autorización para realizar la actividad ordenada, siempre que se ajuste a lo establecido en esta ordenanza y a los condicionantes que pudiese imponer este ayuntamiento.



El coste de las obras necesarias para el vallado de solares y demás bienes inmuebles, correrá a cargo de los propietarios.

Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador.

En la resolución, además, se requerirá al obligado o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el ayuntamiento a su cargo, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria o mediante la aplicación de multas coercitivas, en ambos casos hasta el límite del deber legal de conservación y previo apercibimiento del interesado. Si existiera riesgo inmediato para la seguridad de las personas o bienes, o deterioro al medio ambiente o del patrimonio natural o cultural, el ayuntamiento debe optar por la ejecución subsidiaria.

Las multas coercitivas podrán imponerse hasta lograr la total ejecución de lo dispuesto en las órdenes de ejecución, sin que el importe acumulado de las multas rebase el límite del deber de conservación.

Las multas coercitivas son independientes de las sanciones que se impongan por las infracciones urbanísticas derivadas del incumplimiento de las órdenes de ejecución, y compatibles con las mismas.

CAPÍTULO IV. – DESBROCE Y LIMPIEZA

Artículo 14. – Desbroce y limpieza.

Los propietarios, arrendatarios y usufructuarios deberán mantener los terrenos a los que afecta la presente ordenanza debidamente desbrozados con eliminación de capa vegetal y de aquellos materiales susceptibles de provocar incendios.

Esta obligación resulta exigible tanto en suelo urbano como en rústico; debiendo desbrozar los terrenos antes del 1 de junio de cada año, debiendo mantenerlas desbrozadas durante todo el periodo estival.

Los titulares de los terrenos que, conforme a la normativa urbanística se encuentren clasificados como suelo rústico de cualquier tipo y sean linderas con suelo urbano consolidado o no, deberán mantenerlos desbrozados, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la presente ordenanza pero únicamente en una franja de 20 metros de ancho respecto del límite con el suelo urbano.

CAPÍTULO V. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15. – Infracciones.

Constituye infracción urbanística el incumplimiento de la orden de ejecución de las obras necesarias, incluido el vallado o cerramiento para mantener los terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, tal como disponen los artículos 115 y 116 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 347 y 348 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por decreto 22/2004, de 29 de enero.



Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, las infracciones a la presente ordenanza se califican en leves, graves o muy graves:

– Son infracciones leves las acciones u omisiones que, por su escasa trascendencia o perjuicio ocasionados a terceros o al medio ambiente no deban ser calificadas como graves o muy graves.

Se consideran infracciones leves:

- El mal estado de limpieza del solar urbano debido a existencia de vegetación espontánea cuando el mismo se encuentre correctamente vallado.

- El mal estado de conservación del terreno o solar en toda clase de suelos, debido a la existencia de vegetación espontánea cuando no suponga riesgo para el medio ambiente o para las personas o bienes.

– Son infracciones graves las acciones u omisiones que, por su grave trascendencia o perjuicio ocasionados a terceros o al medio ambiente no deban ser calificadas como leves o muy graves.

Se consideran infracciones graves:

- La posesión de un solar o parcela en suelo urbano sin vallado, cuando haya sido requerido por el ayuntamiento para el mismo.

- El mal estado de limpieza de un solar urbano conforme a la presente ordenanza, por contener residuos de cualquier tipo, animales abandonados, malos olores, etc.

- El mal estado de conservación o limpieza de un solar o terreno en toda clase de suelos cuando suponga un riesgo para las personas o el medio ambiente.

- La comisión de dos o más infracciones leves en el periodo de un año.

– Son infracciones muy graves las acciones u omisiones que, por su grave trascendencia o perjuicio ocasionados a terceros o al medio ambiente no deban ser calificadas como leves o graves.

Se consideran infracciones muy graves:

- El incumplimiento de los requerimientos municipales relativos a la corrección de deficiencias en solares o terrenos.

- La comisión de dos o más infracciones graves en el periodo de un año.

Artículo 16. – Sanciones.

Las infracciones a las que se refiere el artículo anterior que impliquen infracción urbanística, serán sancionada conforme a la escala y graduación de las sanciones que se recoge en el artículo 117 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, las infracciones tipificadas en la presente ordenanza que no impliquen infracción urbanística podrán ser sancionadas con las siguientes multas:

– Infracción leve: multa hasta 750 euros.

– Infracción grave: multa desde 751 euros hasta 1.500 euros.

– Infracción muy grave: multa desde 1.501 euros hasta 3.000 euros.



La graduación de la sanción considerará los siguientes criterios:

- a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.

d) La reincidencia, por la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Artículo 17. – Sujetos responsables.

Del incumplimiento de las órdenes de ejecución del cerramiento o vallado de terrenos, urbanizaciones particulares y edificaciones serán responsables los propietarios, y del incumplimiento de las órdenes de ejecución por razones de salubridad e higiene u ornato, ajenas al cerramiento o vallado serán responsables las personas que tengan el dominio útil.

Una vez determinada la responsabilidad de los infractores y sin perjuicio de la sanción que se les imponga, estarán obligados a la reposición de las cosas al estado anterior a la infracción cometida y a la restauración de lo dañado a consecuencia de tales infracciones, en la forma y condiciones fijadas por el ayuntamiento.

Artículo 18. – Potestad sancionadora.

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el alcalde conforme lo dispuesto en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las facultades de delegación en un concejal o en la Junta de Gobierno Local.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en los artículos 117.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, y 358 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, siguiéndose para la tramitación lo previsto en el reglamento regulador del procedimiento sancionador de Castilla y León, aprobado por el Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

CAPÍTULO VI. – RECURSOS

Artículo 19. – Recursos.

Contra el acto o el acuerdo administrativo que sea notificado al interesado y que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo emite, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente hasta su modificación o derogación».

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Baños de Valdearados, a 30 de enero de 2026.

La alcaldesa,
Mirian Esteban Gañán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El alcalde de Briviesca, por resolución de fecha 29 de enero de 2026 ha aprobado:
BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO
EN LA CATEGORÍA DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES
PARA BARRIOS Y PEDANÍAS DE BRIVIESCA

Titulación y requisitos: estar en posesión del Certificado de Escolaridad o titulación superior, carné de conducir clase B y disponibilidad de vehículo propio.

Categoría del tribunal: tercera, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Funciones: consistirán en la conservación y el mantenimiento de los barrios y pedanías de Briviesca (Cameno, Valdazo, Quintanillabón y Revillagodos), realizando tareas propias del puesto como son:

- Cuidado y mantenimiento de parques y jardines (cuidar que las plantas de los jardines permanezcan sanas, regar, eliminar las malas hierbas, retirar las hojas secas, podar los árboles y arbustos de la manera correspondiente a cada uno, eliminar las malas hierbas de los macizos, recoger las ramas podadas, hierbas retiradas).

- Ejecutar trabajos sencillos de albañilería, pintura, fontanería, electricidad...
- Picar, excavar, derribar, efectuar zanjas y regatas, etc.
- Levantar y recoger andamios.
- Recoger escombros.
- Limpiar utensilios, etc.
- Actividades preparatorias para actos y festejos de cada barrio y pedanía.
- Trasladar muebles y utensilios municipales, colocar vallas, etc.
- Limpieza, pavimentación, retirada de nevadas y conservación de vías públicas.
- Y todas aquellas otras tareas que le sean encomendadas por la Alcaldía o los concejales responsables de área de acuerdo a la categoría del puesto de trabajo.

Primera. – Normas generales.

1.1. – Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de operario/a de servicios múltiples para la conservación y mantenimiento de los barrios y pedanías de Briviesca.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de 3 años naturales desde su constitución. No obstante lo anterior, si llegada la finalización de la misma no se hubiera constituido una nueva bolsa de empleo, y solo excepcionalmente, podrá prolongarse la vigencia de ésta cuando así lo requieran las necesidades del servicio.



En principio, se constituirá la bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir. Su constitución no lleva aparejada ninguna contratación de manera obligatoria, y solo se podrá utilizar para casos excepcionales y justificados, teniendo en cuenta que los servicios esenciales del municipio deben estar cubiertos, y teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

1.2. – Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases en el marco de la legislación general sobre función pública y función pública local.

1.3. – Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten contratados para estas plazas desde el momento de su contratación estarán sujetos al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño en cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Briviesca, del Estado, de otras administraciones públicas o de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase.

1.4. – Publicidad.

El anuncio de la convocatoria y estas bases serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Briviesca y en la página web municipal. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la página web municipal.

Las bases que regirán el proceso selectivo estarán a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Briviesca.

1.5. – Contratación y jornada laboral.

1. Por acumulación de tareas la contratación tendrá una duración máxima de seis meses, siendo el contrato aplicable el eventual por circunstancias de la producción o exceso de pedidos, regulado en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Para sustituir a trabajadores contratados con derecho a reserva del puesto de trabajo y que estén en situación de baja por incapacidad temporal, baja por maternidad, paternidad o cualquier otro tipo de licencia o situación administrativa, se realizará el contrato de sustitución regulado en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo será de lunes a viernes, a tiempo parcial o completo, y con horario según lo establecido para la brigada municipal de obras y servicios.

Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

2.1. – Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal funcionario o laboral fijo, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos



públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las administraciones públicas:

- Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.
- El cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

f) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

g) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o titulación superior.

h) Estar en posesión del carné de conducir clase B (vigente).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.2. – Todos estos requisitos enumerados se entenderán referidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de formalización del contrato.

2.3. – Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza». El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.



2.4. – No podrán ser contratadas las personas que en un periodo de veinticuatro meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a dieciocho meses, con o sin la solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupos de empresa, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, a tenor de lo previsto en el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que modifica el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

2.5. – Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa correspondiente, prevista en la «Ordenanza fiscal n.º 324 reguladora de la tasa por derechos de examen» del Ayuntamiento de Briviesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 1, de 3 de enero de 2017.

El importe de dicha tasa será de 8,00 euros. La tasa se abonará durante el plazo de presentación de instancias.

En el caso de participantes que acrediten la condición de parados y no perciban ninguna prestación por desempleo el importe de la tasa será de 2,00 euros, debiendo unir a la solicitud documento expedido por el Servicio Público de Empleo que acredite cumplir ambos requisitos.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa. El importe de la tasa deberá ser abonado en la cuenta bancaria a favor del Ayuntamiento de Briviesca del que es titular (número de cuenta que se publicará en la página web del ayuntamiento en el momento en que comience el plazo de presentación de instancias); deberá indicarse en la transferencia como ordenante el nombre y apellidos del aspirante, con D.N.I., y como concepto el nombre de la prueba selectiva.

Tercera. – Presentación de instancias.

3.1. – Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, en las que el/la aspirante deberá declarar que reúne los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente y presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Briviesca.

El plazo de presentación será de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

También se podrán presentar, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, cuando la instancia se remita por correo, el envío se realizará de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Cuando la solicitud se presentase en registro diferente al del Ayuntamiento de Briviesca y dicho organismo remita la documentación por correo postal, el aspirante deberá remitir por correo electrónico (ayuntamiento@ayto-briviesca.com), antes de la fecha de



expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria. Sin dicho requisito no será admitida la instancia si es recibida en el ayuntamiento con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos del proceso selectivo.

3.2. – A la instancia, según el modelo establecido, se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

b) Fotocopia de la titulación exigida para la plaza o resguardo del pago de derechos del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español, o en su caso, del correspondiente certificado de su equivalencia.

c) Fotocopia del carné de conducir clase B (vigente).

d) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio del Estado, comunidades autónomas, o las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. (Se incluye en la solicitud).

e) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría a la que se solicita acceder. (Se incluye en la solicitud).

f) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. (Se incluye en la solicitud).

g) Justificante de pago de la tasa por derechos de examen debidamente ingresada y, en su caso, certificado del servicio público de empleo correspondiente a efectos de acreditar tasa reducida.

La solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

La no inclusión en la lista de admitidos, por error imputable a la administración, otorga el derecho a la devolución de la cantidad depositada, previa solicitud expresa del interesado.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.



Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. – Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el alcalde aprobará provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos y en la web municipal. Si existen errores subsanables se requerirá a los interesados para que aporten la documentación en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional. Transcurrido ese plazo se dictará la resolución definitiva.

El plazo de subsanación de defectos y/o reclamaciones que se otorga queda referido exclusivamente respecto a la documentación presentada. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el párrafo anterior, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Quinta. – Tribunales calificadores.

5.1. – Su designación se efectuará en la resolución de aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, y su composición se ajustará a lo que determina el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto del Empleado Público.

Los miembros del tribunal serán funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la administración y actuarán a título individual.

Los miembros del tribunal designados deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para ocupar la plaza convocada.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no podrán actuar alternativamente.

5.2. – El tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

5.3. – El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las fases. En todo caso, dichos técnicos se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el tribunal. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

5.4. – Los miembros del tribunal deberán abstenerse de actuar si concurren alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por estas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.



5.5. – El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.6. – A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Secretaría del Ayuntamiento de Briviesca, sito. en la calle Santa María Encimera, número 1, de Briviesca (Burgos).

Sexta. – Desarrollo de las pruebas selectivas.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de oposición.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético empezando por aquél cuyo primer apellido empiece por la letra «U», de conformidad con la resolución de 28 de julio de 2025 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 184, de 1 de agosto de 2025).

Fase de oposición. –

La prueba que incluye la fase de oposición se celebrará en el lugar, día y hora que establezca la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La fase de oposición consistirá en realizar una o varias pruebas prácticas relacionadas directamente con las funciones del puesto de trabajo, y que se realizarán a propuesta del tribunal.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio lo determinará el tribunal calificador atendiendo al número de pruebas planteadas.

La convocatoria para la realización de la prueba se realizará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran salvo causa de fuerza mayor acreditada que se apreciará por el tribunal, el cual resolverá lo que proceda. Todos los aspirantes deberán ir provistos de DNI.

Séptima. – Calificación final del proceso selectivo.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición.

En caso de empate, la prioridad se establecerá según el orden alfabético del primer apellido del aspirante, comenzando por la letra «U», de conformidad con la resolución de 28 de julio de 2025 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 184, de 1 de agosto de 2025).



Octava. – Publicación de la calificación final y fin del procedimiento selectivo.

Concluido el proceso selectivo el tribunal hará pública en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la página web municipal la puntuación total del proceso selectivo. La misma determinará el orden de clasificación provisional, estableciéndose un plazo de tres días hábiles para presentación de reclamaciones; una vez resueltas las mismas, se propondrá la constitución de la bolsa de empleo definitiva de acuerdo con dicho orden y elevando la propuesta al alcalde.

La constitución de la bolsa de empleo no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto, salvo la de su llamamiento por el orden establecido.

En el supuesto de que ninguno de los candidatos superase la fase de oposición, se declarará desierto y se procederá a realizar una nueva selección.

En el caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de lo dispuesto en la base 2.4 de las bases que rigen la presente convocatoria y/o del tiempo establecido por la legislación laboral, no podrá ser contratado procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

Novena. – Orden de llamamiento y funcionamiento de la bolsa.

9.1. – Llamamiento de las personas integrantes de la bolsa.

El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar una nueva contratación, y no se perderá turno de rotación hasta que no se haya completado el periodo de seis meses, bien seguidos o alternos.

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de dos horas, salvo en aquellos casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato, y se tenga que prescindir por tanto del cumplimiento del horario mencionado.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al siguiente aspirante.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán ilocalizados y por tanto excluidos.

9.2. – Renuncia.

Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

– Estar trabajando en el momento de ser llamado por este ayuntamiento.

– Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.



- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Estar realizando cursos homologados en administraciones públicas y otros organismos, con certificación oficial.

Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a cinco días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, los cuales quedarán en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas, da lugar, al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente, no contesta o se encuentre en situación de ilocalización, pasará la final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

9.3. – Exclusión.

Se considera causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, cuando el ayuntamiento tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el aspirante rechaza la oferta injustificadamente, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable.

Décima. – La contratación.

La resolución será notificada al interesado con indicación del contrato, condiciones contractuales que le son aplicables, documentación necesaria para la formalización del contrato y plazo de presentación.

El interesado deberá presentar en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de contratación, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- c) Número de cuenta corriente.

En caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado.

Undécima. – Incompatibilidades.

El contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa y de acuerdo con la configuración que de cada plaza se haya realizado por el ayuntamiento.



Duodécima. – Protección de datos de carácter personal.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad, lo que implica que el candidato facilita al Ayuntamiento de Briviesca datos de carácter personal, de los que el ayuntamiento podrá hacer uso en las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, sede electrónica, página web y otros medios de difusión de los resultados del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados en el presente proceso selectivo con la denominación procesos de selección, fichero del que es responsable el Ayuntamiento de Briviesca.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

El candidato en la solicitud de participación del presente proceso autoriza la publicación de sus datos personales cuando sea necesario dentro de este proceso.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, oposición o cancelación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Briviesca sito en calle Santa M.^a Encimera, 1, C.P. 09240, Briviesca (Burgos) o a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

Decimotercera. – Recursos.

Tanto la convocatoria como las bases y demás actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

- Recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento de la resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases de selección.

- Recurso ante el juzgado competente de lo contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento de la resolución de Alcaldía contratando como personal laboral temporal al aspirante propuesto por el tribunal de selección, o si se interpusiera recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso. Si transcurrido el plazo de un mes no se ha notificado la resolución del citado



recurso de reposición, se entenderá denegado por silencio administrativo, pudiendo interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda denegado por silencio administrativo.

En Briviesca, a 2 de febrero de 2026.

El alcalde,
José Solas Martínez

* * *



MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE MONITOR TALLER-CONDUCTOR DEL CENTRO OCUPACIONAL, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DATOS PERSONALES:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
N.I.F. / N.I.E.	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO
DOMICILIO: TIPO, NOMBRE VÍA NÚMERO, PISO LETRA			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	PAÍS
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE:

Que habiendo sido convocadas pruebas para la constitución de una bolsa de empleo en la categoría de operario/a de servicios múltiples para barrios y pedanías de Briviesca.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en las pruebas selectivas.

b) Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.

c) Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría a la que se solicita acceder.

d) Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

e) Que no ha sido objeto de despido disciplinario.

SOLICITA:

Tenga por presentada la solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de empleo en la categoría de monitor taller-conductor del centro ocupacional.



DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (MARCAR CON UNA X):

- ☐ Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad, en vigor.
- ☐ Fotocopia de la titulación exigida para la plaza o resguardo del pago de derecho de la misma.
- ☐ Fotocopia del carné de conducir clase B (vigente).
- ☐ En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español, o en su caso, del correspondiente certificado de su equivalencia.
- ☐ Documento acreditativo de haber abonado los derechos de participación en proceso selectivo.
- ☐ Documento expedido por el Servicio Público de Empleo en el caso de parados que no perciben ninguna prestación por desempleo, a efectos de justificación para aplicación de la tarifa de 2,00 euros.

En Briviesca, a de de 2026

Fdo. Don/Doña

AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA.-



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Proceso selectivo: oposición libre, para cubrir en propiedad 4 plazas vacantes de subalterno de la plantilla de personal laboral del servicio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, pertenecientes a la categoría de Agrupaciones Profesionales, que debe regirse por las bases específicas publicadas en Boletín Oficial de la Provincia el 13 de agosto de 2025.

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para provisión de 4 plazas de subalterno de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Burgos que queda como sigue:

Listado provisional de personas admitidas. –

UNDIANO ALCALDE, SARA.

URBINA BARTOLOME, OSCAR.

VACAR VACAR, IOAN ANDREI.

VADILLO TOBAR, RAUL.

VALDIVIELSO GADEA, ANA MARIA.

VALDIVIELSO GUIJAS, CLARA.

VALOR MANCEBO, SILVIA.

VARAS GUTIERREZ, ROCIO.

VARAS GUTIERREZ, SARAY.

VARGA ORTIZ, ROSA MARIA.

VARONA BERNAL, MARIA CRISTINA.

VARONA PEREZ, ESTEBAN.

VELASQUEZ IXCOT, CATALINA NOHEMI.

VICARIO LASTRA, NATALIA.

VICTORIANO GARCIA, JESSICA.

VILLALAIN SOTO, MARCOS.

VILLAR HERVIA, RAQUEL.

VILLOTA ARRIBA DE, MARTA.

VIÑAS BAZAGA, PEDRO LUIS.

VIVAR NEBREDAS, VIRGINIA.

ZAMORANO NUÑEZ, CARMEN.

ZAMORANO NUÑEZ, JULIO.

ZAPATA FUSTER, PATRICIA.

ABAD DIEZ, BLANCA.

ABAJOS VILLALBA, ANA.

ABAJOS VILLALBA, ELENA.

ABEJON HIGUERO, ANA BELEN.



ACERO ABAL, SILVIA.
ACOSTA MARTINEZ, ANA MARÍA.
AGUDO LASTRA, PABLO.
AHEDO SIMON, MARIA DOLORES.
ALCALDE GARCIA, SILVIA.
ALCALDE ITURRIAGA, CRISTINA.
ALEGRE JUEZ, JOSE MARIA.
ALONSO ALCALDE, REBECA.
ALONSO CORDERO, BLANCA.
ALONSO LARA, ANA ROSA.
ALONSO MARAÑON, MARIA DE GUADALUPE.
ALONSO MARTINEZ, SONIA.
ALONSO PISA, NOEMI.
ALONSO PUENTE, MARIA MERCEDES.
ALONSO SAINZ, BELEN.
ALVAREZ DIEZ, NURIA.
ALVAREZ DIEZ, PATRICIA.
ALVAREZ OULEGO, RAFAEL.
ALVAREZ PASCUAL, TELMA.
ALZAGA MANERO, EVA MARIA.
ALZAGA NAVARRO, CARMEN SUSANA.
AMAYUELAS MARTIN, DIEGO.
AMO DEL ARROYO, ESMERALADA.
AMO DIEZ, EDUARDO.
ANDRES HERNANSAIZ, SILVIA.
ANDRES VARONA, EVA MARIA.
ANTON GARCIA, FERNANDO.
ANTON GARCIA, GREGORIO.
ANTONAYA MATIENZO, JUAN ANGEL.
APARICIO MARTINEZ, CELIA.
APARICIO SANZ, ROSA ANA.
ARASTI RUIZ, ANA ISABEL.
ARAUZO MARTINEZ, RUTH.
ARNAIZ DELGADO, GERMAN.
ARNAIZ MORENO, RODRIGO.
ARNAIZ PANIEGO, MARIA TERESA.
ARRANZ IBAÑEZ, SONIA.
ARRIBAS BARRIUSO, JUAN PEDRO.
ARRIBAS GARCIA, SONIA.
ARRILLAGA UBILLOS, VIRGINIA.
ARROYO MARTINEZ, ESTHER.
ARROYO REVILLA, JORGE.
ASENJO MENDEZ, LAURA.



AUSIN LOMAS, MARIA YOLANDA.
AZNAREZ LERENA, MARTA.
BALBAS AGUILAR, RAQUEL.
BALBAS SAIZ, RICARDO.
BALLESTEROS GARCIA, JORGE.
BAÑUELOS GOMEZ, HECTOR.
BAÑUELOS RENEDO, OSCAR JULIO.
BARCENILLA SANTA CRUZ, MONICA.
BARRIUSO GARCIA, RAUL.
BARTOLOME ESTEBAN, MARIA YOLANDA.
BARTOLOME REVILLA, FERNANDO.
BENITO AMORETTI, RAMON.
BENITO ANGULO, RODRIGO.
BLANCO CAMARERO, DIEGO.
BLANCO LOPEZ, ANA ROSA.
BLAZQUEZ SANCHEZ, SOFIA.
BOTAS ROMERO, ROBERTO.
BURGOS ADAN, ALVARO.
CALDERON DEL CAMPO, MARIA ELENA.
CALDERON MEDIAVILLA, MARIA LUISA.
CALVO BAÑUELOS, ROBERTO.
CALVO CORRAL, MARIA DE LOS ANGELES.
CALVO SANCHO, MARIA YOLANDA.
CALZADA CALZADA, MARIA ROCIO.
CAMARA CASADO, CARLOS.
CAMARA TEJEDOR, OLGA.
CAMPO DEL GONZALEZ, ELENA.
CAMPO DEL MANZANEDO, ANA.
CARBAJAL FERNANDEZ, MARIA HUMILDAD.
CARBALLAL SANCHEZ, MANUEL.
CARCEDO VALDIVIELSO, CESAR.
CARNICERO GARCIA, DIEGO.
CARRASCO GARCIA, NURIA.
CARRILLO CUASANTE, RAQUEL.
CARRILLO GENTO, OLGA.
CARRILLO GENTO, REBECA.
CARVAJAL GARCIA, CAROLINA.
CASILLAS FERNANDEZ, ANA ISABEL.
CASTAÑEDA BLANCO, FRANCISCO JAVIER.
CASTILLA GONZALEZ, LORENA.
CES MORALES, SOFIA.
CHAMIZO ALVAREZ, MANUELA.
CLARO BERESIARTE, ROCIO MILAGROS.



CLAVERO PABLO DE, MIRIAN.
COBOS GIL, SARA.
CONDE GONZALEZ, BEATRIZ.
CONTRERAS FERNANDEZ, MARIA INMACULADA.
CONTRERAS SOTO, JORGE.
CORRAL SANCHEZ, ALEJANDRO.
CRIADO CONTRERAS, MARIA AMPARO.
CUBILLO FERNANDEZ, SERGIO.
CUESTA IGLESIA DE LA, RAQUEL.
CUESTA MIGUEL, DIEGO.
CUEVAS IZQUIERDO, MARIA JOSE.
CUÑADO BARRIUSO, MARIA DEL MAR.
CUÑADO BARRIUSO, PILAR.
DE BUSTO PEÑA, LAURA.
DE LA FUENTE HIERRO, RUBEN.
DE LA FUENTE MAYOR, SUSANA.
DE LOS SANTOS IZQUIERDO, MARIA MERCEDES.
DEL OLMO ROMERO, ALVARO.
DEL OLMO RUIZ, JOSE MARIA.
DEL RIO MARTINEZ, ADRIAN.
DEL VAL AVILES, MARIA BELEN.
DELGADO BARRIUSO, ANA MARIA.
DELGADO MAYORAL, VIOLETA.
DIAZ MORENO, ANDREA.
DIAZ RUIZ, PABLO.
DIEGO DE PUENTE, MARIA REYES.
DIEZ CANTERO, DANIEL SALVADOR.
DIEZ PUERTAS, CARLOS.
DOMINGO SANTAMARIA, ANA ROSARIO.
DOMINGUEZ ARROYO, ROBERTO.
DUARTE PARADA, PAULA STEFANY.
ELIZONDO DEL HOYO, MARIA ASUNCION.
ELOSUA GUTIERREZ, JAVIER.
ELVIRA ELVIRA, ANTONIO DIEGO.
ESCOLAR GIL, OSCAR MANUEL.
ESCOLAR PEREZ, CARLOS.
ESCRIBANO SANTAMARIA, VERONICA.
ESTEBAN CALZADA, RUTH.
ESTEBAN GUTIERREZ, SUSANA MARIA.
ESTEBAN PEREZ, MONICA.
ESTUPIÑAN MILAN, NEREIDA.
FELIZ TORNADIJO, ANA MARIA.
FERNANDEZ CUENCA, REBECA.



FERNANDEZ CUEVAS, ROCIO.
FERNANDEZ GARCIA, LAURA.
FERNANDEZ GARCIA, RICARDO.
FERNANDEZ LAREDO, RAUL.
FERNANDEZ MALVIDO, MARIA EUGENIA.
FERNANDEZ MARTIN, DIEGO.
FERNANDEZ PEREZ, ESTHER.
FERNANDEZ RODRIGUEZ, LIDIA.
FERNANDEZ RUIZ-ALEJOS, NATALIA.
FERNANDEZ SANTAMARIA, MARIA ANGELES.
FRESNEDA GONZALEZ, MARTA.
FUENTES RUIZ, JOSEBA.
GARATE ALCALDE, DAVID.
GARCIA ARAUJO, ANDRES.
GARCIA AYLAGAS, ESTHER.
GARCIA CALVO, MERCEDES.
GARCIA DELGADO, DANIEL.
GARCIA GARCIA, ESTEFANIA.
GARCIA GONZALEZ, SILVIA.
GARCIA LOZANO, SARA.
GARCIA MARIJUAN, JOSE VALENTIN.
GARCIA MAZAGATOS, OLGA.
GARCIA RENEDO, JESUS MARIA.
GARCIA RIVAS, BELEN.
GARCIA RODRIGUEZ, LORENA.
GARCIA ROQUE, JOSE.
GARCIA RODRIGUEZ, JAVIER TOMAS.
GIL NAVARRO, AMELIA.
GIL VEGA, MARIA NIEVES.
GOMEZ ANTON, JOSE ANGEL.
GOMEZ MARCOS, RAUL.
GOMEZ MARIN, ANGELA.
GOMEZ SANCHEZ, DIANA.
GOMEZ SANCHEZ, MARIA DE LOS SANTOS.
GONZALEZ AZPILICUETA, PABLO.
GONZALEZ GARCIA, MARIA LOURDES.
GONZALEZ GARCIA, OSCAR.
GONZALEZ RODRIGUEZ, ANDRES.
GONZALEZ STRAZZA, ERIKA DANIELA.
GONZALEZ VICENTE, ANA BELEN.
GORDEJUELA MARIN, CRISTINA.
GÜEMES GONZALEZ, SARA.
GUERRERO RIVAS, ALBERTO.



GUTIERREZ BENITO, ANA BELEN.
GUTIERREZ MARIN, MARIA CRUZ.
GUTIERREZ ORTEGA, NEREA.
GUTIERREZ QUINTANO, ANA DOLORES.
HERA DE LA CALLEJA, JAVIER.
HERMOSO TEJERO, GEMA.
HERNANDO BLANCO, JOSE MARIA.
HERNANDO MARTINEZ, MARIA JESUS.
HERNANDO VICENTE, MARIA DEL CARMEN.
HERRERA GONZALEZ, ALEJANDRO.
HERRERO SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN.
HIDALGO GARCIA, MARIA TEBA.
HIGUERO CABAÑES, MARI LUZ.
HORTA GIL, SERGIO.
HOYOS CALLE, JOSE FRANCISCO.
HUMEDA LABARGA, IRIS.
IBAÑEZ CASTRILLO, VICTOR.
IBAÑEZ JULIAN, MARIA ARANZAZU.
IGLESIAS SANTAMARIA, BEATRIZ.
INES GALLO, SONIA.
IZQUIERDO RUIZ, MARIA CRISTINA.
JIMENEZ GIMENEZ, AMPARO.
JUARROS SANTAMARIA, SONIA.
LACALLE VALDIVIESO, VIRGINIA.
LARKOVA MALAJOVA, TATSIANA.
LAZARO BLANCO, MARIA ANGELES.
LAZARO SAIZ, MARIA ADELAIDA.
LAZARO URDIALES, IVAN.
LEAL GONZALEZ, MIGUEL ANGEL.
LEON CANTERA, LAURA.
LEZAMA ZAPATERO, NESTOR.
LLANOS RUIZ, ALICIA.
LLORENTE SANTAMARIA, ROSA ANA.
LOA MARTINEZ, ROSA EMILIA.
LOPEZ LOPEZ, ANA ISABEL.
LOSA VILLANUEVA, NATALIA.
MACHO ACHA, OLGA.
MAESTRO GONZALEZ, MONTSERRAT.
MANSO ARNAIZ, RUBEN.
MANSO SANZ, FERNANDO PEDRO.
MANZANAL ORTEGA, CLEMENTINA.
MARCOS GONZALEZ, JONATHAN.
MARIA RODRIGUEZ, MARIA JESUS.



MARTIN GARCIA, LAURA.
MARTIN GARCIA, EDUARDO.
MARTIN IZQUIERDO, JOSE LUIS.
MARTIN ORTEGA, CARLOS.
MARTIN PALACIN GUTIERREZ, YOLANDA.
MARTIN SAIZ, SANTIAGO JAVIER.
MARTIN SALAS, MARIA CARMEN.
MARTINEZ ALONSO, MARIA ELENA.
MARTINEZ HOYUELOS, FELIPE.
MARTINEZ PEÑA, ROBERTO.
MARTINEZ PEÑACOBIA, CRISTINA.
MARTINEZ PEÑACOBIA, MARGARITA.
MARTINEZ QUIJADA, MARIA JOSE.
MARTINEZ SANCHIA, MARIA DEL PILAR.
MARTINEZ SANZ, MARIA.
MARTINEZ VALIENTE, ELENA.
MARTINEZ VICUÑA, MARIA JESUS.
MEDINA ORTEGA, MARIA ELENA.
MELENDEZ FERNANDEZ, RAFAEL.
MENDIETA HERRERO, MARIA DEL CARMEN.
MENDOZA ESCUDERO, JESUS.
MERINERO ARNAIZ, EVA.
MERINO ARROYO, SUSANA.
MIGUEL DE TORRE, INMACULADA CONCEPCION.
MIGUEL DE VIDIELLA, JUAN CARLOS.
MIGUEL FERNANDEZ, ANGELICA.
MIGUEL MAESTRO, MARTA.
MINGUELA ARRANZ, MIGUEL ANGEL.
MOLINA MARTINEZ, FRANCISCO.
MONTES SASTRE, MARIA ENCARNACION.
MORADILLO LOPEZ, TERESA.
MORAL GARCIA, MARIA ESTHER.
MORAL PEREZ, FERNANDO.
MORAL RODRIGUEZ, LAURA.
MORALES SANTOS, NOEMI.
MORENO FUENTES, INES.
MORON MILLAN, MARIA ANGELES.
MUÑOZ REY, FRANCISCO JAVIER.
NAVARRO PEDRERO, FRANCISCO JAVIER.
NAVAS TUDANCA, CRISTINA.
NEBREDA ALVAREZ, ALBA.
NEILA CASTRILLO, ELENA LUCIA.
NIÑO GARCIA, MARIA DEL PILAR.



NOGAL HERNANDEZ, MINERVA.
NOGALES SAIZ, DAVID.
OBEJERO ARNAIZ, RICARDO.
OJEDA PEÑA, LAURA.
OLMO DEL LOZANO, SINDY.
OMA MAIL, EPIFANIO.
OMA OLIVARES, GAEL.
ONTILLERA SALAS, GONZALO.
ORDOÑEZ ALONSO, FRANCISCO JAVIER.
ORTEGA AMIGO, ANA MARIA.
ORTEGA BREGON, ESTIBALIZ.
ORTEGA CEBRECO, LORENA.
ORTEGA GOMEZ, OSCAR.
ORTEGA GONZALEZ, RAQUEL.
ORTEGA HIDALGO, ANA ISABEL.
ORTEGA MUÑOZ, MIRIAN.
ORTEGA URIEN, MARIA DEL PILAR.
ORTIZ CAMARERO, MARIA AMELIA.
OSINAGA GOMEZ, MARIA DEL CAMINO.
PALACIOS ALCALDE, LIDIA.
PALACIOS IZQUIERDO, ANA BELEN.
PALOMARES VICENTE, JOSE JAVIER.
PARDO GUTIERREZ, LUCILA.
PARDO PEÑA, RODRIGO.
PASCUAL MARTIN, MARIA TERESA.
PEREIRA PEÑA, NEREA LETICIA.
PEREZ AUSIN, AZUCENA.
PEREZ CABACAS, FRANCISCO BORJA.
PEREZ CECILIA NAVAJO, BEATRIZ.
PEREZ CERDA, IÑIGO.
PEREZ GARCIA, REBECA.
PEREZ GOMEZ, DIEGO.
PEREZ MAROTO, BLANCA AZUCENA.
PEREZ MARTINEZ, RUBEN.
PINO PROOST, NATALIE.
PISA JIMENEZ, DIEGO MANUEL.
PISA MOTOS, ENOC GALILEO.
PISA PISA, DIEGO MANUEL.
PISA PISA, JOSE JOSUA.
PISA PISA, MIGUEL ANGEL.
PISA PISA, NATALIO.
PLAZA PEREZ, MARIA DEL CARMEN.
PROTO BRAVO, MARIA DEL CONSUELO.



QUINTANO GUILLATE, JON.
QUINTERO SANCHEZ, IVONNE.
RAMIREZ LUMBRERAS, MARIA DE LOS REYES.
RAMIREZ MARTINEZ, MARIA BELEN.
RASINES URQUIJO, GUSTAVO.
REIZABAL RIAÑO, SONIA.
REY GOMEZ, PATRICIA.
REYERO ALVAREZ, JOSE PAULINO.
RIOCEREZO GONZALEZ, SUSANA.
RIOCEREZO NEBREDAS, PIEDAD.
RIVAS LUIS, JUAN.
ROBLES NERI, CRISTINA.
RODRIGO CASTRO, LIDIA.
RODRIGO GONZALEZ, MARIA TERESA.
RODRIGUEZ BLAZQUEZ, ANA BELEN.
RODRIGUEZ MARTINEZ, LAURA.
RODRIGUEZ NOGALES, MARIA ELENA.
RODRIGUEZ PAZ, MARIA ISABEL.
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LARA.
ROJAS ELIZONDO, EDUARDO.
ROJO MUÑOZ, PATRICIA.
ROMAN GONZALEZ, CESAR.
ROSA MOYA, ERIKA.
RUBIO CUESTA, RAQUEL ALEJANDRA.
RUBIO MATE, MARIA ARANZAZU.
RUIZ NAVARRO, ROSALIA.
RUIZ PEREZ, MONTSERRAT.
RUIZ RUIZ, JOSE IGNACIO.
SAEZ MANRIQUE, MARTA.
SAGREDO BALBAS, MARIA DEL PILAR.
SAGREDO BALBAS, MILAGROS.
SALDAÑA BRINGAS, RUBEN.
SALDAÑA SAIZ, GONZALO.
SALDAÑA SAIZ, RAUL.
SANCHEZ GIL, ISRAEL.
SANCHEZ GONZALEZ, TAMARA.
SANCHEZ HERNANDO, MARIA BELEN.
SANCHEZ LUCAS DE, HENAR.
SANCHEZ MARTIN, GEMA TERESA.
SANTAMARIA MARTIN, MARIA JOSE.
SANTAMARIA PABLO, MARIA LUISA.
SANTIDRIAN MORAL, MARIA ANGELES.
SANZ GARCIA, FERNANDO JAVIER.



SANZ HERAS, RAUL.
SANZ MARTINEZ, MARIA VICTORIA.
SERRANO GONZALEZ, MERCEDES.
SERRANO MARTINEZ, EDUARDO.
SEVILLA SAN ROMAN, MIGUEL.
SOLANO ALVAREZ, JUAN.
TAMAME CIFUENTES, YOLANDA.
TAPIA ALONSO, YERAY.
TAPIA RAMOS, LOURDES.
TOME CUESTA, RUBEN.
TRISTAN COBRECE, FRANCISCO RAMON.

Listado provisional de personas excluidas. –

FRUTOS LOZANO, ROBERTO (2).
GARCIA ALONSO, FLORA MARIA (2).
GARCIA SORIA, GADEA VICTORIA (2).
PASCUAL CALDERON, ANA CRISTINA (2).
RODRIGUEZ ROBLEDO, BEATRIZ (2).
SAEZ PASCUAL, MANUEL (1).
SANTAMARIA CAMPO, JOAQUIN ANGEL (2).

(1) Por no haber cumplimentado el modelo de solicitud incorporado como anexo II.

(2) Por no haber presentado la justificación del abono de la tasa dentro del plazo de presentación de instancias. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin que este vicio sea subsanable.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para efectuar reclamaciones y, en su caso, subsanar los defectos advertidos.

A 14 de enero de 2026.

La concejala delegada,
Yolanda Barriuso Munguía



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cogollos para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	137.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	481.500,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	56.600,00
6.	Inversiones reales	148.000,00
Total presupuesto		824.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	319.400,00
2.	Impuestos indirectos	10.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	72.900,00
4.	Transferencias corrientes	149.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	197.000,00
7.	Transferencias de capital	75.500,00
Total presupuesto		824.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cogollos, a 2 de febrero de 2026.

El alcalde,
Félix Tejero Masa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Al no haberse presentado alegaciones se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2025, correspondiente a la aprobación de la modificación presupuestaria 5 del año 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dichas modificaciones del presupuesto resumida por capítulos.

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación Progr.</i>	<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Créditos a transferir</i>	<i>Créditos finales</i>
1532	60901	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	48.000,00	30.000,00	18.000,00
Total			48000,00	30.000,00	18.000,00

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación Progr.</i>	<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Créditos a incorporar</i>	<i>Créditos finales</i>
9200	62200	Edificios y otras construcciones ayto. ventanas	1.000,00	30.000,00	31.000,00
Total			1.000,00	30.000,00	31.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cogollos, a 2 de febrero de 2026.

El alcalde-presidente,
Félix Tejero Masa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTECÉN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fuentecén para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	60.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	144.400,00
4.	Transferencias corrientes	16.500,00
6.	Inversiones reales	168.100,00
Total presupuesto		389.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	142.500,00
2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	53.300,00
4.	Transferencias corrientes	78.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	32.000,00
7.	Transferencias de capital	78.000,00
Total presupuesto		389.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Fuentecén. –

A) Plazas de funcionarios: 1. Subescala Secretaría-Intervención (agrupada).

B) Personal laboral eventual: 3. Peón de jardinería.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fuentecén, a 2 de febrero de 2026.

El alcalde-presidente,
Juan Antonio Martín González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2026, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

ESTADO DE GASTOS RESUMEN POR CAPÍTULO

Cap.	Descripción	Importe
	Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	115.000,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	113.000,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	10.500,00
	Total operaciones corrientes	238.800,00
	Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	51.700,00
	Total operaciones de capital	51.700,00
	Total presupuesto de gastos	290.500,00

ESTADO DE INGRESOS RESUMEN POR CAPÍTULO

Cap.	Descripción	Importe
	Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	94.000,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	45.000,00
4.	Transferencias corrientes	82.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.900,00
	Total operaciones corrientes	233.000,00
	Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	57.500,00
	Total operaciones de capital	57.500,00
	Total presupuesto de ingresos	290.500,00



Plantilla. –

A) Funcionario:

Secretario-interventor. Grupo A1. Nivel 26.

B) Personal laboral:

Un administrativo.

Un alguacil.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Fuentelcésped, a 30 de enero de 2026.

La alcaldesa,
Jessica Llerena March



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno municipal de 28 de enero de 2026, el presupuesto para el ejercicio 2026, junto con sus bases de ejecución, plantilla de personal y sus anexos, y documentación complementaria, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados examinar dicho presupuesto en la Secretaría de este ayuntamiento y presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen oportunas.

En caso de no existir reclamaciones se considerará definitivamente aprobado el presupuesto.

En La Puebla de Arganzón, a 28 de enero de 2026.

El alcalde-presidente,
Francisco Muñoz García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobada inicialmente, por acuerdo del Pleno municipal de 28 de enero de 2026, la modificación presupuestaria 4/2025, queda expuesto el expediente al público por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo, podrán los interesados examinar el expediente en la Secretaría de este ayuntamiento y presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen oportunas.

En caso de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación presupuestaria.

En La Puebla de Arganzón, a 28 de enero de 2026.

El alcalde-presidente,
Francisco Muñoz García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO DEL MONTE

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto

Próximo a finalizar el mandato de juez de paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

– *Requisitos:* ser español, mayor de edad, residente en el municipio de Madrigalejo del Monte y reunir los requisitos exigidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

– *Documentación a presentar:* solicitud de elección dirigida al Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte, acompañada de copia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 303, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

– *Plazo de presentación de solicitudes:* quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

– *Lugar de presentación:* en las oficinas del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte (lunes y jueves de 9:00 a 14:00 horas), en la sede electrónica del ayuntamiento (<http://madrigalejodelmonte.sedelectronica.es>) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrigalejo del Monte, a 2 de febrero de 2026.

El alcalde,
Miguel Ángel Díaz Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	516.300,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	359.400,00
3.	Gastos financieros	7.000,00
4.	Transferencias corrientes	12.600,00
6.	Inversiones reales	332.700,00
7.	Transferencias de capital	66.000,00
Total presupuesto		1.294.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	295.200,00
2.	Impuestos indirectos	17.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	547.900,00
4.	Transferencias corrientes	147.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.100,00
7.	Transferencias de capital	268.400,00
Total presupuesto		1.294.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva. –

– Personal político (altos cargos): alcaldía-presidencia, dedicación a tiempo parcial.

– Funcionario:

Un secretario-interventor. Nivel 26. En régimen de interinidad por sistema de concurso.

Un administrativo. Nivel 18. Cubierta en régimen definitivo por sistema de concurso-oposición.

Puesto de administrativo, vacante a cubrir por oposición libre.



– Laboral:

Laboral fijo discontinuo: dos puestos de guías visitas guiadas cuevas de Ojo Guareña, grupo III.

Laboral indefinido no fijos discontinuos: tres puestos guías, visitas guiadas cuevas Ojo Guareña, grupo III.

Laboral fijo: dos operarios de servicios múltiples, grupo IV, según convenio. Un puesto guía cuevas Ojo Guareña, grupo III.

Laboral temporal: dos operarios de servicios múltiples, grupo IV, según convenio, financiados por los fondos europeos.

Laboral temporal: un puesto de administrativo, grupo III, según convenio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Merindad de Sotoscueva, a 2 de febrero de 2026.

El alcalde-presidente,
José Luis Azcona del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA

Próximo a finalizar el mandato de juez de paz del Juzgado de Paz del municipio de Villaescusa la Sombra, a tenor de lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de Jueces de Paz, durante el plazo de un mes, contado desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados en el desempeño de cualquiera de los cargos, podrán presentar instancias en las que conste:

- Nombre y apellidos.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Domicilio.
- Cargo que solicita.
- Declaración jurada de no estar sujeto a incompatibilidades previstas en la legislación que anteriormente se señala para el desempeño del cargo.
- Fecha y firma.

La solicitud irá dirigida al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villaescusa la Sombra.

En Villaescusa la Sombra, a 2 de febrero de 2026.

El alcalde-presidente,
Alberto Francés Conde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MARMELLAR DE ARRIBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Marmellar de Arriba para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.900,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	33.230,00
Total presupuesto		55.330,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	200,00
4.	Transferencias corrientes	42.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.130,00
7.	Transferencias de capital	12.000,00
Total presupuesto		55.330,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Marmellar de Arriba. –

Esta entidad carece de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Marmellar de Arriba, a 2 de febrero de 2026.

El alcalde,
José Antonio Martínez Santiago



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MIÑÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Miñón para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	2026
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.300,00
3.	Gastos financieros	250,00
6.	Inversiones reales	16.678,00
Total gastos		19.228,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	2026
4.	Transferencias corrientes	1.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.241,00
7.	Transferencias de capital	10.287,00
Total ingresos		19.228,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Miñón, a 30 de enero de 2026.

La alcaldesa,
Raquel García Serna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE NÁVAGOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Návagos para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	2026
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.050,00
3.	Gastos financieros	230,00
6.	Inversiones reales	12.334,00
Total gastos		17.614,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	2026
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	700,00
4.	Transferencias corrientes	1.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.750,00
7.	Transferencias de capital	8.764,00
Total ingresos		17.614,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Návagos, a 30 de enero de 2026.

El alcalde,
Juan Carlos Pereda Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PÁRAMO DEL ARROYO

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Páramo del Arroyo para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.900,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	43.850,00
Total presupuesto		66.950,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	100,00
4.	Transferencias corrientes	44.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.150,00
7.	Transferencias de capital	15.700,00
Total presupuesto		66.950,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Páramo del Arroyo. –

Esta entidad carece de personal.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Páramo del Arroyo, Alfoz de Quintanadueñas, a 2 de febrero de 2026.

El alcalde,
Fortunato Ramírez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEREX

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Perex para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	2026
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.014,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	10.200,00
Total gastos		22.414,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	2026
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.000,00
4.	Transferencias corrientes	1.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.542,00
7.	Transferencias de capital	8.572,00
Total ingresos		22.414,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Perex, a 30 de enero de 2026.

La alcaldesa,
Evangelina Rodríguez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL REBOLLAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla del Rebollar para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.750,00
3.	Gastos financieros	500,00
4.	Transferencias corrientes	2.900,00
6.	Inversiones reales	12.000,00
Total presupuesto		22.150,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	150,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.000,00
7.	Transferencias de capital	11.000,00
Total presupuesto		22.150,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla del Rebollar, a 2 de febrero de 2026.

El alcalde-presidente,
Roberto Sainz-Maza Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN CRISTÓBAL DE ALMENDRES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Cristóbal de Almendres para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.967,00
3.	Gastos financieros	20,00
6.	Inversiones reales	10.375,00
Total presupuesto		20.362,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	12.862,00
7.	Transferencias de capital	7.500,00
Total presupuesto		20.362,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de San Cristóbal de Almendres. –
No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Cristóbal de Almendres, a 26 de enero de 2026.

El alcalde-presidente,
Luis Carlos Prieto de Diego



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORNADIJO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tornadijo para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.604,06
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	17.646,31
Total presupuesto		53.450,37

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.450,00
4.	Transferencias corrientes	546,00
5.	Ingresos patrimoniales	39.961,37
7.	Transferencias de capital	10.493,00
Total presupuesto		53.450,37

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Tornadijo. –

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Tornadijo, a 30 de enero de 2026.

El alcalde,
José Ricardo Santidrián Navarro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALLEJO DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Vallejo de Sotoscueva para el ejercicio de 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.270,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	9.730,00
Total presupuesto		11.200,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	50,00
4.	Transferencias corrientes	2.500,00
7.	Transferencias de capital	8.650,00
Total presupuesto		11.200,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Vallejo de Sotoscueva, a 2 de febrero de 2026.

El presidente,
Fernando Sainz Iturriaga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALUENGA DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villaluenga de Losa para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	2026
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.500,00
6.	Inversiones reales	9.000,00
Total gastos		30.500,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	2026
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.000,00
4.	Transferencias corrientes	4.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.000,00
7.	Transferencias de capital	7.300,00
Total ingresos		30.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaluenga de Losa, a 30 de enero de 2026.

El alcalde pedáneo,
Sergio Alonso Isla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLATOMIL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villatomil para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	2026
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.000,00
3.	Gastos financieros	210,00
6.	Inversiones reales	12.332,00
Total gastos		17.542,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	2026
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	650,00
4.	Transferencias corrientes	1.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.000,00
7.	Transferencias de capital	9.192,00
Total ingresos		17.542,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villatomil, a 30 de enero de 2026.

El alcalde,
Pedro Zorrilla Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVEDEO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2025/MOD/004 del ejercicio de 2025*

El expediente 2025/MOD/004 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villavedeo para el ejercicio 2025 queda aprobado definitivamente con fecha 19 de noviembre de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.180,00
Total aumentos		1.180,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	1.180,00
Total aumentos		1.180,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villavedeo, a 31 de enero de 2026.

El alcalde,
Luis María Ruiz Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILVIESTRE DE MUÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Vilviestre de Muño para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 39.500,00 euros y el estado de ingresos a 39.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Estépar, a 30 de enero de 2026.

El presidente,
José Luis Ortega Hurtado